



EASA
European Aviation Safety Agency



**Taller para la aceptación y vigilancia del SMS
en ATSP:**

3.2 Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión del 1 de marzo de 2017

Lima, 11 a 13 de julio 2017

*This project is funded by the European Union and implemented
by the European Aviation Safety Agency – EASA*

Your safety is our mission.

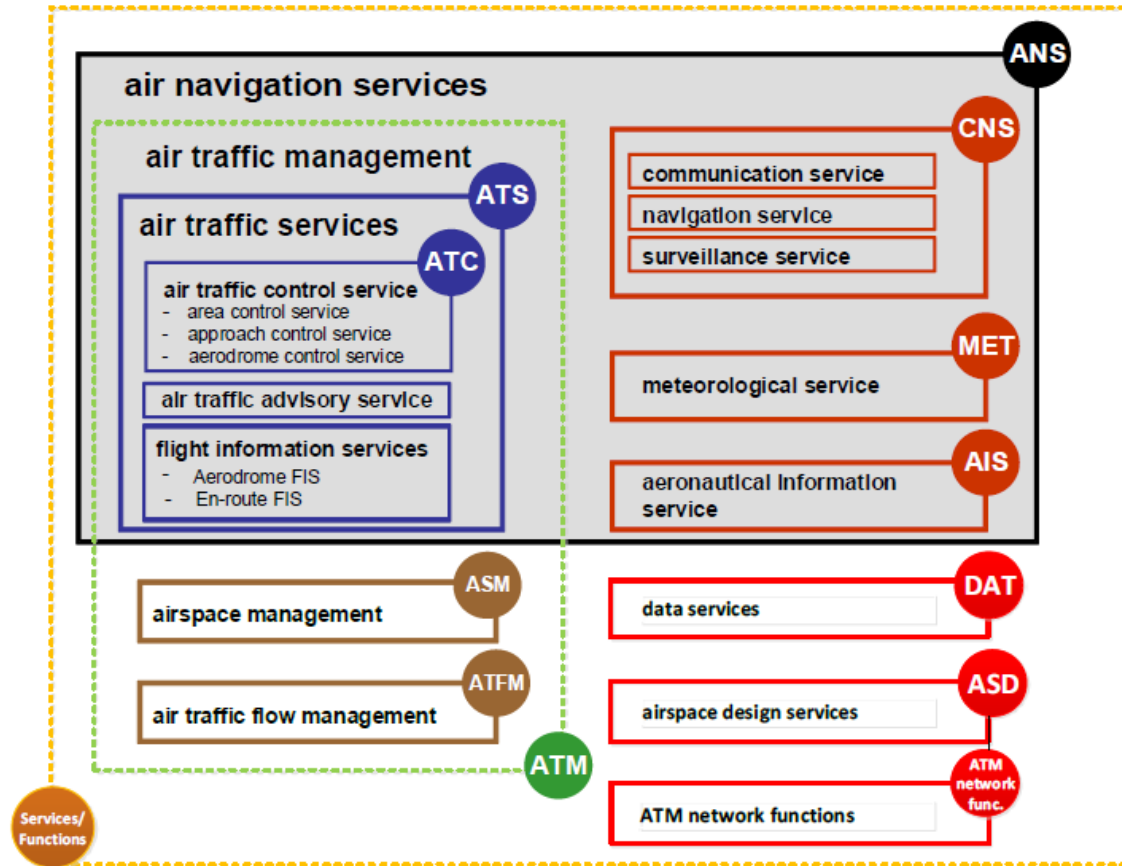
An agency of the European Union





Reglamento (UE) 2017/373

SERVICIOS CERTIFICABLES CON EL REGLAMENTO (UE) 2017/373





Reglamento (UE) 2017/373

ESTRUCTURA REGLAMENTO (UE) 2017/373

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 por el que se establecen ***requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión***
- Deroga a los reglamentos (CE) 482/2008, (UE) 1034/2011, (UE) 1035/2011 y (UE) 2016/1377
- Modifica el Reglamento (UE) 677/2011
- **Consta de 10 Artículos y 13 Anexos**



Reglamento (UE) 2017/373

ESTRUCTURA REGLAMENTO (UE) 2017/373

Artículo 1 Objeto

- Se establecen requisitos comunes relativos a:
 - La **prestación de servicios de gestión del tránsito aéreo y de navegación aérea («ATM/ANS»)** y **otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo («ATM»)** para el tránsito aéreo general
 - Las **autoridades competentes**, y los organismos cualificados que actúan en su nombre

Artículo 2 Definiciones

- Descripción de definiciones contenidas en el reglamento.



Reglamento (UE) 2017/373

ESTRUCTURA REGLAMENTO (UE) 2017/373

Artículo 3 Prestación de servicios ATM/ANS y funciones de la red ATM

Se establecen disposiciones asignadas a los **Estados Miembros**:

- Los EM **velarán** por que se presten los servicios ATM/ANS de **conformidad** con el presente reglamento.
- Cuando los **EM adopten disposiciones adicionales** sobre cualquier asunto que se deje a su disposición, dichas disposiciones **respetarán SARPs de OACI**.
- Si un EM decide organizar la prestación de determinados servicios **ATS en un entorno competitivo**, tomará las medidas para asegurar que no se adoptan conductas en contra.



Reglamento (UE) 2017/373

ESTRUCTURA REGLAMENTO (UE) 2017/373

Artículo 4 Autoridad competente para la certificación, supervisión y ejecución

Se establecen disposiciones asignadas a la **Autoridad competente**:

- Será la NSA del art. 4 del REG. (CE) 549/2004
- Deberán cumplir con el anexo II Parte ATM/ANS.AR
- Será independiente de cualquier proveedor de servicios ATM/ANS
- El Estado Miembro determinará los RRHH necesarios y capacidades exigidas para el ejercicio de sus funciones



Reglamento (UE) 2017/373

ESTRUCTURA REGLAMENTO (UE) 2017/373

Artículo 5 Facultades de la autoridad competente indicada en el artículo 4

- Se establecen disposiciones relacionadas con las facultades asignadas a la Autoridad competente.

Artículo 6 Proveedores de servicios

- Los proveedores de servicios recibirán un **certificado** y la autorización de ejercer los privilegios concedidos en el ámbito del mismo cuando **cumplan de forma duradera** los requisitos especificados en el artículo (cumplimiento de Anexos).



Reglamento (UE) 2017/373

ESTRUCTURA REGLAMENTO (UE) 2017/373

Artículo 7 Declaración de los proveedores de servicios de información de vuelo

- Disposiciones asignadas a los proveedores de servicio de información de vuelo (cumplimiento requisitos Anexo III).

Artículo 8 Certificados vigentes

- Validez de certificados expedidos conforme al RG (UE) 1035/2011.
- Cambio de formato de todos los certificados con fecha límite el 1 de enero de 2021.



Reglamento (UE) 2017/373

ESTRUCTURA REGLAMENTO (UE) 2017/373

Artículo 9 Derogación y modificación

- Derogados los reglamentos (CE) 482/2008, (UE) 1034/2011, (UE) 1035/2011 y (UE) 2016/1377
- Modificado el Reglamento (UE) 677/2011

Artículo 10 Entrada en vigor

- Será aplicable a partir del **2 de enero de 2020**
- No obstante:
 - el Artículo 9.2, Artículo 4, apartados 1,2,5,6 y 8, y el Artículo 5 en vigor el 1 de marzo de 2017
 - en lo que respecta a los proveedores de servicios de datos, el artículo 6 será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019



Reglamento (UE) 2017/373

ESTRUCTURA REGLAMENTO (UE) 2017/373

- Anexo I Definiciones De Los Términos Utilizados En Los Anexos II a XIII
- Anexo II** Requisitos Para Las Autoridades Competentes — Supervisión De Los Servicios Y Otras Funciones De Red ATM (**Parte ATM/ANS.AR**)
- Anexo III** Requisitos Comunes Para Los Proveedores De Servicios (**Parte ATM/ANS.OR.A**)
- Anexo IV** Requisitos Específicos Para Proveedores De Servicios De Tránsito Aéreo (**Parte ATS**)
- Anexo V Requisitos Específicos Para Proveedores De Servicios Meteorológicos (**Parte MET**)
- Anexo VI Requisitos Específicos Para Proveedores Servicios De Información Aeronáutica Aéreo (**Parte AIS**)
- Anexo VII Requisitos Específicos Para Proveedores De Servicios De Datos (**Parte DAT**)



Reglamento (UE) 2017/373

ESTRUCTURA REGLAMENTO (UE) 2017/373

- Anexo VIII** Requisitos Específicos Para Proveedores De Servicios De Comunicación, Navegación o Vigilancia (**Parte CNS**)
- Anexo IX** Requisitos Específicos Para Proveedores De Gestión De La Afluencia Del Tránsito Aéreo (**Parte ATFM**)
- Anexo X** Requisitos Específicos Para Proveedores De Gestión Del Espacio Aéreo (**Parte ASM**)
- Anexo XI** Requisitos Específicos Para Proveedores De Diseño De Procedimientos (**Parte ASD**)
- Anexo XII** Requisitos Específicos Para El Gestor De La Red (**Parte NM**)
- Anexo XIII** Requisitos Comunes Para Proveedores De Servicios Relativos A La Formación De Personal Y Evaluación De Competencia (**Parte PERS**)



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO II REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES — SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS FUNCIONES DE RED ATM (PARTE ATM/ANS.AR)

➤ SUBPARTE A — REQUISITOS GENERALES

- ATM/ANS.AR.A.001 Ámbito de aplicación
- ATM/ANS.AR.A.005 Funciones de certificación, supervisión y control del cumplimiento
- ATM/ANS.AR.A.010 Documentación de certificación, supervisión y control del cumplimiento
- ATM/ANS.AR.A.015 Medios de cumplimiento
- ATM/ANS.AR.A.020 Información a la Agencia
- ATM/ANS.AR.A.025 Reacción inmediata ante un problema de seguridad
- ATM/ANS.AR.A.030 Directrices de seguridad



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO II REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES — SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS FUNCIONES DE RED ATM (PARTE ATM/ANS.AR)

- SUBPARTE B — GESTIÓN (ATM/ANS.AR.B)
 - ATM/ANS.AR.B.001 Sistema de gestión
 - ATM/ANS.AR.B.005 Asignación de tareas a los organismos cualificados
 - ATM/ANS.AR.B.010 Cambios en el sistema de gestión
 - ATM/ANS.AR.B.015 Mantenimiento de registros



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO II REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES — SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS FUNCIONES DE RED ATM (PARTE ATM/ANS.AR)

- SUBPARTE C—SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO (ATM/ANS.AR.C)
 - **ATM/ANS.AR.C.001 Seguimiento del rendimiento en materia de seguridad**
 - a) Las autoridades competentes **vigilarán y evaluarán de forma habitual el rendimiento en materia de seguridad** de los proveedores de servicios bajo su supervisión.
 - b) Las autoridades competentes **utilizarán los resultados del seguimiento del rendimiento en materia de seguridad**, en particular **en el marco de su supervisión basada en el riesgo**.
 - ATM/ANS.AR.C.005 Certificación, declaración y verificación del cumplimiento de los requisitos por los proveedores de servicios
 - ATM/ANS.AR.C.010 Supervisión
 - ATM/ANS.AR.C.015 Programa de supervisión
 - ATM/ANS.AR.C.020 Expedición de certificados



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO II REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES — SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS FUNCIONES DE RED ATM (PARTE ATM/ANS.AR)

➤ SUBPARTE C—SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO (ATM/ANS.AR.C)

➤ **ATM/ANS.AR.C.025 Cambios**

- a) Al recibir una **notificación de cambio** de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.A.045, la autoridad competente cumplirá lo dispuesto en los puntos ATM/ANS.AR.C.030, ATM/ANS.AR.C.035 y ATM/ANS.AR.C.040.
- b) Al recibir una notificación de cambio de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.A.040, letra a), punto 2 que requiere la **aprobación previa**.
 - 1) verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables antes de expedir la aprobación del cambio;
 - 2) adoptará las acciones apropiadas de forma inmediata, sin perjuicio de cualquier otra medida coercitiva adicional, cuando el proveedor de servicios introduzca cambios que requieran aprobación previa sin haberla recibido
- c) Para permitir que un proveedor de servicios aplique cambios en su sistema de gestión y/o su sistema de gestión de la seguridad, según proceda, **sin la aprobación previa** de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.A.040, letra b), la **autoridad competente aprobará un procedimiento** que defina el alcance de tales cambios y que describa cómo se **gestionarán y notificarán**.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO II REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES — SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS FUNCIONES DE RED ATM (PARTE ATM/ANS.AR)

➤ SUBPARTE C—SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO (ATM/ANS.AR.C)

➤ **ATM/ANS.AR.C.030 Aprobación de procedimientos de gestión de cambios para sistemas funcionales**

➤ a) La autoridad competente **revisará**:

1) los **procedimientos de gestión de cambios** para sistemas funcionales o cualquier modificación material de esos procedimientos presentados por el proveedor de servicios de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.B.010, letra b);

2) **toda desviación de los procedimientos** aludidos en el punto (1) en caso de que existan cambios concretos, cuando sea solicitado por un proveedor de servicios de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.B.010, letra c), punto 1.

➤ b) La autoridad competente aprobará los procedimientos, modificaciones y desviaciones aludidos en la letra a) cuando se determine que son necesario y suficientes para que el proveedor de servicios demuestre el cumplimiento de los puntos ATM/ANS.OR.A.045, ATM/ANS.OR.C.005, ATS.OR.205 y ATS.OR.210



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO II REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES — SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS FUNCIONES DE RED ATM (PARTE ATM/ANS.AR)

➤ SUBPARTE C—SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO (ATM/ANS.AR.C)

➤ **ATM/ANS.AR.C.035 Decisión de revisión de un cambio notificado en el sistema funcional**

- a) **Al recibir una notificación** de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.A.045, letra a), punto 1, **o al recibir información modificada** de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.A.045, letra b), **la autoridad competente tomará una decisión sobre la posibilidad de revisar o no el cambio.** La autoridad competente solicitará toda la información necesaria al proveedor de servicios para respaldar esta decisión.
- b) **La autoridad competente determinará la necesidad de revisión sobre la base de criterios específicos, válidos y documentados que garanticen, como mínimo,** que el cambio notificado sea revisado si la combinación de la probabilidad de que el **argumento sea complejo** o que el **proveedor de servicios no esté familiarizado** con él, y la **gravedad de las posibles consecuencias** del cambio es significativa.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO II REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES — SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS FUNCIONES DE RED ATM (PARTE ATM/ANS.AR)

- SUBPARTE C—SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO (ATM/ANS.AR.C)
 - **ATM/ANS.AR.C.035 Decisión de revisión de un cambio notificado en el sistema funcional (CONT.)**
 - c) Cuando la autoridad competente decida que la revisión es necesaria atendiendo a **otros criterios** basados en riesgos además de lo dispuesto en la letra b), estos **criterios serán específicos, válidos y documentados**.
 - d) La autoridad competente **informará al proveedor de servicios de su decisión de revisar un cambio notificado** en un sistema funcional y lo justificará a petición del proveedor de servicios.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO II REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES — SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS FUNCIONES DE RED ATM (PARTE ATM/ANS.AR)

➤ SUBPARTE C—SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO (ATM/ANS.AR.C)

➤ **ATM/ANS.AR.C.040 Revisión de un cambio notificado en el sistema funcional**

- a) Cuando la **autoridad competente revise el argumento** de un cambio notificado:
 - 1) evaluará la **validez del argumento** presentado con respecto al punto ATM/ANS.OR.C.005, letra a), punto 2 o al punto ATS.OR.205, letra a), punto 2;
 - 2) **coordinará sus actividades** con otras autoridades competentes según sea oportuno.
- b) Alternativamente, la autoridad competente:
 - 1) **aprobará el argumento** al que se refiere la letra a), punto 1, de forma condicional **si procede**, cuando se demuestre su validez, **e informará al proveedor** de servicios;
 - 2) **rechazará el argumento** al que se refiere la letra a), punto 1, **e informará al proveedor** de servicios de la justificación correspondiente.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO II REQUISITOS PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES — SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS FUNCIONES DE RED ATM (PARTE ATM/ANS.AR)

- SUBPARTE C—SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO (ATM/ANS.AR.C)
 - ATM/ANS.AR.C.045 Declaraciones de proveedores de servicios de información de vuelo
 - ATM/ANS.AR.C.050 Constataciones, medidas correctoras y medidas de cumplimiento

Nuevo formato [certificado](#) (Anexo II, Apéndice 1)



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE A — REQUISITOS GENERALES (ATM/ANS.OR.A)

- ATM/ANS.OR.A.001 Ámbito de aplicación
- ATM/ANS.OR.A.005 Solicitud de certificado del proveedor de servicios
- ATM/ANS.OR.A.010 Solicitud de un certificado limitado
- ATM/ANS.OR.A.015 Declaración de proveedores de servicios de información de vuelo
- ATM/ANS.OR.A.020 Medios de cumplimiento
- ATM/ANS.OR.A.025 Mantenimiento de la validez de un certificado
- ATM/ANS.OR.A.030 Mantenimiento de la validez de una declaración de un proveedor de servicios de información de vuelo
- ATM/ANS.OR.A.035 Demostración de cumplimiento



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE A — REQUISITOS GENERALES (ATM/ANS.OR.A)

➤ ATM/ANS.OR.A.040 Cambios — Generalidades

➤ a) La **notificación y la gestión**:

1) de un **cambio en el sistema funcional** o de un cambio que afecte al sistema funcional deberá llevarse a cabo de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.A.045;

2) de un **cambio** en la prestación del servicio, el sistema de gestión y/o el sistema de gestión de seguridad del proveedor de **servicios que no afecte al sistema funcional** deberá llevarse a cabo de conformidad con la letra b).

➤ b) Cualquiera de los cambios a que se refiere la letra a), punto 2, **requerirá la aprobación previa antes de su implementación, SALVO** que dicho cambio sea notificado y gestionado de conformidad con un procedimiento aprobado por la autoridad competente previsto en el punto ATM/ANS.AR.C.025, letra c).



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE A — REQUISITOS GENERALES (ATM/ANS.OR.A)

➤ **ATM/ANS.OR.A.045 Cambios en un sistema funcional**

- a) El proveedor de servicios que **tenga intención de introducir cambios** en su sistema funcional:
 - 1) notificará el cambio a la autoridad competente;
 - 2) cuando la autoridad competente lo solicite, facilitará toda la información adicional que le permita decidir si debe o no revisar el argumento del cambio;
 - 3) informará a otros proveedores de servicios y, cuando sea viable, a las empresas de aviación afectadas por el cambio previsto.).
- b) Tras notificar el cambio, el proveedor de servicios **informará a la autoridad competente si se ha modificado significativamente la información facilitada de conformidad** con la letra a), puntos 1 y 2, y a los proveedores de servicios y empresas de aviación pertinentes si se ha modificado significativamente la información facilitada de conformidad con la letra a), punto 3.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE A — REQUISITOS GENERALES (ATM/ANS.OR.A)

➤ **ATM/ANS.OR.A.045 Cambios en un sistema funcional**

- c) El proveedor de servicios **solo permitirá que entren en servicio operativo** las partes del **cambio para las que se hayan completado las actividades exigidas** por los procedimientos que se indican en el punto ATM/ANS.OR.B.010.
- d) Si el cambio está sujeto a revisión por parte de la autoridad competente de conformidad con el punto ATM/ANS.AR. C.035, el proveedor de servicios **solo permitirá que entren en servicio operativo las partes del cambio cuyo argumento haya sido aprobado por la autoridad competente.**



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE A — REQUISITOS GENERALES (ATM/ANS.OR.A)

➤ **ATM/ANS.OR.A.045 Cambios en un sistema funcional**

- e) **Cuando un cambio afecte a otros proveedores de servicios y/o empresas de aviación, según se indica en la letra a), punto 3, el proveedor de servicios determinará junto con los demás proveedores de servicios:**
 - 1) las interdependencias y, cuando sea viable, las dependencias con las empresas de aviación afectadas;
 - 2) las hipótesis y mitigaciones de riesgos que guardan relación con más de un proveedor de servicios o empresa de aviación.
- f) En sus argumentos para el cambio, estos proveedores de servicios afectados por las hipótesis y mitigaciones de riesgos a los que se refiere la letra e), punto 2, **emplearán hipótesis y mitigaciones de riesgos acordadas y ajustadas entre sí y, cuando sea viable, con las empresas de aviación.**



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE A — REQUISITOS GENERALES (ATM/ANS.OR.A)

- ATM/ANS.OR.A.050 Facilitación y cooperación
- ATM/ANS.OR.A.055 Constataciones y medidas correctoras
- ATM/ANS.OR.A.060 Reacción inmediata ante un problema de seguridad
- ATM/ANS.OR.A.065 Notificación de sucesos
- ATM/ANS.OR.A.070 Planes de contingencia
- ATM/ANS.OR.A.075 Prestación de servicios abierta y transparente



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ **SUBPARTE B — GESTIÓN (ATM/ANS.OR.B)**

➤ **ATM/ANS.OR.B.001 Competencia y capacidad técnica y operativa**



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE B — GESTIÓN (ATM/ANS.OR.B)

➤ **ATM/ANS.OR.B.005 Sistema de gestión**

- a) El proveedor de servicios aplicará y mantendrá un **sistema de gestión** que incluya:
 - 1) **líneas de responsabilidad** claramente definidas en toda la organización, incluida una responsabilidad directa del director responsable;
 - 2) una descripción de los **principios y filosofías generales** del proveedor de servicios en materia de seguridad, calidad y seguridad (física) de sus servicios, que constituyen en conjunto una política, suscrita por el director responsable;
 - 3) los **medios para verificar el rendimiento** de la organización del proveedor de servicios a la vista de los indicadores y **objetivos de rendimiento** del sistema de gestión;
 - 4) un **proceso para identificar cambios** en el seno de la organización del proveedor de servicios y el contexto en el que opera, que pueda afectar a los **procesos, procedimientos y servicios establecidos** y, según sea necesario, modificar el sistema de gestión y/o el sistema funcional para adaptarse a dichos cambios;



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE B — GESTIÓN (ATM/ANS.OR.B)

➤ **ATM/ANS.OR.B.005 Sistema de gestión**

- a) El proveedor de servicios aplicará y mantendrá un sistema de gestión que incluya:
 - 5) un **proceso para revisar el sistema de gestión**, identificar las causas del rendimiento insuficiente del sistema de gestión, determinar las implicaciones de dicho rendimiento insuficiente y eliminar o mitigar tales causas;
 - 6) un **proceso para garantizar que el personal del proveedor de servicios está formado y es competente** para llevar a cabo sus obligaciones de forma segura, eficiente, sostenible y continuada. En este contexto, el proveedor de servicios deberá establecer políticas de contratación y formación de su personal;
 - 7) un cauce formal de comunicación que garantice que el personal **conozca plenamente el sistema de gestión**, que permita la transmisión de información fundamental y que haga posible explicar el motivo de la adopción de medidas de seguridad concretas y la introducción o modificación de procedimientos de seguridad.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE B — GESTIÓN (ATM/ANS.OR.B)

➤ **ATM/ANS.OR.B.005 Sistema de gestión**

- b) El proveedor de servicios **documentará todos los procesos clave** del sistema de gestión, incluido un proceso para concienciar al personal de sus responsabilidades y el procedimiento para corregir esta documentación.
- c) El proveedor de servicios establecerá una **función encargada de supervisar** la conformidad de su organización con los requisitos aplicables y la adecuación de los procedimientos. El control del cumplimiento incluirá un sistema de comunicación de no conformidades al director responsable con el fin de asegurar una aplicación eficaz de las medidas correctoras, según sea necesario.
- d) Un proveedor de servicios **vigilará el comportamiento de su sistema funcional** y, cuando se identifique su bajo rendimiento, establecerá sus causas y las eliminará o, tras haber determinado la implicación del bajo rendimiento, mitigará sus efectos.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE B — GESTIÓN (ATM/ANS.OR.B)

➤ **ATM/ANS.OR.B.005 Sistema de gestión**

- e) El **sistema de gestión se ajustará al tamaño del proveedor de servicios y la complejidad de sus actividades**, teniendo en cuenta los peligros y riesgos asociados inherentes a estas actividades.
- f) Dentro de su sistema de gestión, el proveedor de servicios creará **interfaces formales con los proveedores de servicios y empresas de aviación pertinentes** a fin de:
 - 1) garantizar que los peligros para la seguridad de la aviación que impliquen sus actividades sean identificados y evaluados, y se gestionen y mitiguen los riesgos asociados, en su caso;
 - 2) garantizar que preste sus servicios de conformidad con los requisitos del Reglamento.
- g) En caso de que el proveedor de servicios también sea titular de un **certificado de operador de aeródromo**, **garantizará que el sistema de gestión abarca todas las actividades** del alcance de sus certificados.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE B — GESTIÓN (ATM/ANS.OR.B)

➤ **ATM/ANS.OR.B.010 Procedimientos de gestión de cambios**

- a) El proveedor de servicios empleará **procedimientos para gestionar, evaluar y, si fuera necesario, mitigar el impacto de los cambios** sobre sus sistemas funcionales de conformidad con los puntos ATM/ANS.OR.A.045, ATM/ANS.OR. C.005, ATS.OR.205 y ATS.OR.210, según proceda.
- b) Los procedimientos contemplados en la letra a) o cualquier **modificación significativa** de esos procedimientos:
 - 1) serán enviados por el proveedor de servicios para la aprobación de la autoridad competente;
 - 2) no se utilizarán hasta que sean aprobados por la autoridad competente.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE B — GESTIÓN (ATM/ANS.OR.B)

➤ **ATM/ANS.OR.B.010 Procedimientos de gestión de cambios**

- c) Cuando los procedimientos aprobados contemplados en la letra b) **no sean adecuados para un cambio concreto**, el proveedor de servicios:
 - 1) solicitará a la autoridad competente una exención para desviarse de los procedimientos aprobados;
 - 2) proporcionará información sobre la desviación y la justificación de su uso a la autoridad competente;
 - 3) no utilizará la desviación hasta que sea aprobada por la autoridad competente.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

➤ SUBPARTE B — GESTIÓN (ATM/ANS.OR.B)

- ATM/ANS.OR.B.015 Actividades contratadas
- ATM/ANS.OR.B.020 Requisitos de personal
- ATM/ANS.OR.B.025 Requisitos en cuanto a instalaciones
- ATM/ANS.OR.B.030 Mantenimiento de registros
- ATM/ANS.OR.B.035 Manuales de operaciones



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

- SUBPARTE C — REQUISITOS ORGANIZATIVOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS **DISTINTOS DE LOS PROVEEDORES DE ATS** (ATM/ANS.OR.C)
 - ATM/ANS.OR.C.001 **Ámbito de aplicación**
 - **ATM/ANS.OR.C.005 Estudio de seguridad y aseguramiento de cambios en el sistema funcional**
 - **a) Para cualquier cambio notificado de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.A.045, letra a), punto 1 (CAMBIOS EN EL SISTEMA FUNCIONAL), el proveedor de servicios distinto del proveedor ATS:**
 - 1) garantizará que se lleve a cabo un **estudio de seguridad** en cuyo alcance se encuentre el cambio que proceda: interfaces, modos degradados, ciclo vital del cambio etc.
 - 2) **asegurar con suficiente confianza** por medio de un argumento completo, documentado y válido **que el servicio se comportará y continuará comportándose únicamente como se indica en el contexto** especificado.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

- SUBPARTE C — REQUISITOS ORGANIZATIVOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS **DISTINTOS DE LOS PROVEEDORES DE ATS** (ATM/ANS.OR.C)
 - **ATM/ANS.OR.C.005 Estudio de seguridad y aseguramiento de cambios en el sistema funcional**
 - **b)** El proveedor de servicios distinto del proveedor de servicios de tránsito aéreo **garantizará que el estudio de seguridad** indicado en la letra a) **contemple:**
 - 1) **la verificación** de que:
 - i) el estudio se corresponde con el alcance del cambio según se define en la letra a), punto 1,
 - ii) el servicio se comporta únicamente según se indica en el contexto especificado,
 - iii) la forma en que se comporta el servicio cumple y no contradice los requisitos establecidos en este Reglamento aplicables a los servicios prestados por el sistema funcional objeto de cambio, y
 - 2) **la especificación de los criterios de supervisión necesarios** para demostrar que el servicio prestado por el sistema funcional objeto de cambio continuará comportándose únicamente según se indica en el contexto especificado.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO III REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS (PARTE ATM/ANS.OR)

- SUBPARTE D — REQUISITOS ORGANIZATIVOS ESPECÍFICOS PARA **PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ANS Y ATFM Y EL GESTOR DE LA RED (ATM/ANS.OR.D)**
 - ATM/ANS.OR.D.001 Ámbito de aplicación
 - ATM/ANS.OR.D.005 Planes empresarial, anual y de rendimiento
 - ATM/ANS.OR.D.010 Gestión de la protección
 - ATM/ANS.OR.D.015 Solidez financiera — Capacidad económica y financiera
 - ATM/ANS.OR.D.020 Responsabilidad y cobertura de seguros
 - ATM/ANS.OR.D.025 Requisitos en materia de notificación



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)
 - SECCIÓN 1- REQUISITOS GENERALES
 - ATS.OR.100 Propiedad
 - ATS.OR.105 Prestación de servicios abierta y transparente



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)
 - SECCIÓN 2- SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS
 - **ATS.OR.200 Sistema de gestión de la seguridad**
 - El proveedor de servicios de tránsito aéreo **deberá establecer un sistema de gestión de la seguridad (SMS)**, que puede ser parte integral del sistema de gestión indicado en el punto ATM/ANS.OR.B.005, **que incluya los siguientes componentes:**



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

➤ SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)

➤ **ATS.OR.200 Sistema de gestión de la seguridad**

➤ 1) **Política y objetivos de seguridad operacional**

- i) Compromiso de gestión y responsabilidad en materia de seguridad que se incluirá en la política de seguridad;
- ii) Responsabilidades en materia de seguridad con respecto a la aplicación y mantenimiento del SMS y la autoridad para adoptar decisiones sobre seguridad;
- iii) Nombramiento de un responsable de seguridad que sea responsable de la aplicación y mantenimiento de un SMS efectivo;
- iv) Coordinación de un plan de respuesta en emergencia con otros proveedores de servicios y empresas de aviación que estén en contacto con el proveedor de ATS durante la prestación de sus servicios;
- v) Documentación de SMS que describe todos los elementos del SMS, los procesos y productos del SMS.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)
 - **ATS.OR.200 Sistema de gestión de la seguridad**
 - 2) **Gestión de riesgos de seguridad operacional**
 - i) Un proceso que permite identificar los peligros asociados a sus servicios que se basarán en una combinación de métodos de reacción, en favor de la actividad y de predicción con respecto a la recogida de datos de seguridad;
 - ii) Un proceso que garantiza el análisis, la evaluación y el control de los riesgos de seguridad operacional asociados a peligros identificados;
 - iii) Un proceso para garantizar que se minimiza su contribución al riesgo de accidentes de las aeronaves en la medida que sea razonablemente factible.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)
 - **ATS.OR.200 Sistema de gestión de la seguridad**
 - 3) **Aseguramiento de la seguridad operacional**
 - i) Medios de vigilancia y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional con el fin de verificar el rendimiento de la organización en materia de seguridad operacional y validar la eficacia de los controles de riesgo de la seguridad operacional;
 - ii) Un proceso que permite identificar cambios que pueden afectar al nivel de riesgo de la seguridad asociado a su servicio e identificar y gestionar los riesgos de la seguridad que pueden derivarse de dichos cambios;
 - iii) Un proceso para vigilar y evaluar la efectividad del SMS para garantizar la mejora continua del rendimiento global del SMS.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)
 - **ATS.OR.200 Sistema de gestión de la seguridad**
 - 4) **Promoción de la seguridad operacional**
 - i) Programa de formación que garantiza que el personal sea formado y competente para desempeñar sus funciones de SMS;
 - ii) Comunicación sobre la seguridad operacional que garantiza que el personal conoce la aplicación del SMS.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

➤ SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)

➤ **ATS.OR.205 Evaluación de la seguridad operacional y aseguramiento de cambios en el sistema funcional**

➤ a) **Para cualquier cambio notificado** de conformidad con el punto ATM/ANS.OR.A.045, letra a), punto 1, el proveedor ATS:

1) garantizará que se lleve a cabo **una evaluación de la seguridad operacional** que abarque todo el ámbito del cambio, a saber: elementos de equipos, de los procedimientos y humanos, interfaces, modos degradados etc.

2) **asegurará con suficiente confianza** por medio de un argumento completo, documentado y válido, **que los criterios de seguridad identificados** mediante la aplicación de ATS.OR.210 **son válidos**, se cumplirán y se seguirán cumpliendo.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)
 - **ATS.OR.205 Evaluación de la seguridad operacional y aseguramiento de cambios en el sistema funcional**
 - **b) Los proveedores de servicios de tránsito aéreo garantizarán que el estudio de seguridad** indicado en la letra a) **contempla:**
 - 1) la **determinación de peligros**;
 - 2) la **determinación y justificación de los criterios de seguridad** aplicables al cambio de conformidad con el punto ATS.OR.210;
 - 3) en **análisis del riesgo de los efectos** relacionados con el cambio;



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)
 - **ATS.OR.205 Evaluación de la seguridad operacional y aseguramiento de cambios en el sistema funcional**
 - 4) la **evaluación del riesgo** y, si fuera necesario, la **mitigación de riesgos** para el cambio de forma que pueda cumplir los criterios de seguridad aplicables;
 - 5) la **verificación** de que:
 - i) el estudio se corresponde con el alcance del cambio según se define en la letra a), punto 1,
 - ii) el cambio cumple los criterios de seguridad;
 - 6) la **especificación de los criterios de supervisión necesarios** para demostrar que el servicio prestado por el sistema funcional objeto de cambio continuará cumpliendo los criterios de seguridad.



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)
 - SECCIÓN 2- SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS
 - **ATS.OR.210 Criterios de seguridad**
 - **ATS.OR.215** Requisitos en materia de licencias y certificados médicos para controladores de tránsito aéreo



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE A — REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN ADICIONALES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.OR)
 - SECCIÓN 3- REQUISITOS SOBRE FACTORES HUMANOS ESPECÍFICOS PARA **PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO AÉREO**
 - ATS.OR.300 Ámbito de aplicación
 - ATS.OR.305 Responsabilidades de los proveedores de servicios de control del tránsito aéreo con respecto al uso problemático de sustancias psicoactivas por los controladores de tránsito aéreo
 - ATS.OR.310 Estrés
 - ATS.OR.315 Fatiga
 - ATS.OR.320 Sistemas de turnos de los controladores de tránsito aéreo



Reglamento (UE) 2017/373

ANEXO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (PARTE ATS)

- SUBPARTE B — REQUISITOS TÉCNICOS PARA **PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS.TR)**
 - SECCIÓN 1 — REQUISITOS GENERALES
 - ATS.TR.100 Métodos de trabajo y procedimientos operativos para proveedores de servicios de tránsito aéreo



Reglamento (UE) 2017/373

AMC, AltMOC y GM

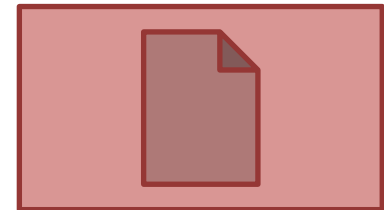
- Los **Medios Aceptables de Cumplimiento (AMC)** son normas no obligatorias adoptadas por la Agencia con el fin de ilustrar los medios que permiten establecer la conformidad con el Reglamento (CE) 216/2008 y sus disposiciones de aplicación;
- Los **Medios Alternativos de Cumplimiento (AltMOC)** son aquellos que proponen una alternativa a un AMC existente o nuevos medios para determinar el cumplimiento del Reglamento (CE) 216/2008 y de sus disposiciones de aplicación, para los que la Agencia no hubiera adoptado AMC específicos;
- El **Material Guía (GM)** da unas pautas para guiar al ANSP sobre la forma de cómo dar cumplimiento al requisito que corresponda.



Reglamento (UE) 2017/373

AMC, AltMOC y GM

- EASA ha desarrollado Medios Aceptables de Cumplimiento (AMC) y Material Guía para la Parte-ATS:
 - Subparte A- Sección 2 Seguridad de los Servicios
 - **SMS**
 - Cambios en el sistema funcional ATM
 - Subparte A- Sección 3 Requisitos Sobre Factores Humanos Específicos para Proveedores de Servicios de Control del Tránsito Aéreo
 - Subparte B- Sección 1 Requisitos Generales



[Annex IV \(Part-ATS\) to ED Decision 2017-001-R.pdf](#)



EASA
European Aviation Safety Agency



Gracias por su atención

*This project is funded by the European Union and implemented
by the European Aviation Safety Agency – EASA*

Your safety is our mission.

An agency of the European Union

